

CONSTITUCION

DE LA COMPAÑIA ANONIMA CIVIL " INMOBILIARIA ABBUD
S. A. " .- .

En la ciudad de Guayaquil, Repu-
blica del Ecuador, el día cuatro de Septiembre de mil
novecientos ochenta y uno, ante mí, Doctor Carlos Qui-
rón Velásquez, Abogado, Notario de éste Cantón, com-
parecen, los señores don Edmundo Kronfle Abbud, quien
me expresó ser de estado civil casado, Ejecutivo; don
Alfredo Jiménez Benalcázar, quien me expresó ser de es-
tado civil casado, Ejecutivo; don Luis Salame Meza,
quien me expresó ser de estado civil soltero, Ejecuti-
vo; don Luis Montón Larrea, quien me expresó ser de
estado civil soltero, empleado; y, doña Cecilia Vilco
Panchana, quien me expresó ser de estado civil soltera,
empleada; los comparecientes son ecuatorianos, mayores
de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obli-
garse y contratar, a quienes de conocer doy fé.- Bien
instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura
de Constitución de Compañía, a la que proceden en
la forma indicada, y con amplitud y entera libertad,
para su otorgamiento me presentaron la minuta que
es del tenor o texto siguiente.- .- SEÑOR NOTARIO:-
Sirvase incorporar en el protocolo de Escrituras Pú-
blicas a su cargo, una por la cual conste el contra-
to de Constitución de la Compañía Anónima Civil "IN-
MOBILIARIA ABBUD S. A. " que se otorga al tenor
de las siguientes cláusulas.- .- INTERVINIENTES:- .- .

I
Otorgan y suscriben la presente escritura pública, las

siguientes personas, todas de nacionalidad ecuatoriana
y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, República del

Ecuador: Edmundo Kronfle Abbud, casado, Ejecutivo; Alfredo

Jiménez Benalcázar, casado, Ejecutivo; Luis Salame

Meza, soltero, Ejecutivo; Luis Pontón Larrea, soltero,

empleado; y, Cecilia Pilco Panchana, soltera, empleada.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA CI-

VIL " INMOBILIARIA KRONFLE S. A. ".- .- P R I M E R A.-

CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA :- .- .- .- fo-

dos los comparecientes, de común acuerdo, declaran y ma-

nifiestan su voluntad de unir y aportar los capi-

tales que más adelante se detallan, para constituir

y fundar una compañía anónima civil " INMOBILIARIA

KRONFLE S. A. " , y quienes por tanto son socios

fundadores de la misma.- .- S E G U N D A :- .- .- .-

REQUISITOS DE FUNDACION :- .- .- Los preindichados com-

parecientes declaran y expresan que los requisitos

exigidos por el Código de Compañías, se encuentran

determinados en la presente escritura pública, en el

Estatuto Social de la compañía anónima civil " INMO-

BILIARIA KRONFLE S. A. " y en las " Declaraciones de

los Intervinientes " que a continuación se detallan

y que son del tenor siguiente.- .- .- ESTATUTOS DE

LA COMPAÑIA ANÓNIMA CIVIL " INMOBILIARIA KRONFLE S. A. "

CAPITULO PRIMERO :- .- .- DEL NOMBRE, OBJETO, PLAZO, CA-

PITAL Y DOMICILIO :- .- .- A R T I C U L O U N O :-

DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO Y NATURALEZA :- .- .-

Con la denominación de " INMOBILIARIA GUAYACILLO S. A."

se constituye una compañía anónima civil, de nacionalidad ecuatoriana. La compañía tendrá por objeto la adquisición y beneficio de bienes raíces urbanos y rurales; podrá adquirir derechos y contraer obligaciones; y realizar todo acto y contrato civil autorizado por las leyes, en relación a su objeto.- La compañía no podrá dedicarse ni al comercio ni a la industria.-

ARTICULO DOS :- .- .- .- PLAZO :- .- .- El plazo de duración será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, pero la Junta General de Accionistas podrá ampliarlo o restringirlo con sujeción a las prescripciones de Ley.- .- ARTICULO TRES :- .- .- .- .-

DOMICILIO :- .- .- El domicilio y centro principal de sus negocios será la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales en el país, así como agencias o sucursales en el Extranjero, previa autorización de la Junta General de Accionistas.- .- ARTICULO

CUATRO :- .- .- .- CAPITAL :- .- .- El capital es de quinientos mil sucres (500.000.00) constituido y dividido en quinientas (500) acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres (1.000.00) cada una, numeradas consecutivamente del cero uno (01) al quinientos (500), emitidas en Títulos que pueden representar una o varias acciones, firmadas por el Presidente y por el Gerente de la Compañía.- .- .- .-

I
ARTICULO CINCO :- .- .- DERECHO DE LOS

ACCIONISTAS :- .- .- En las Juntas Generales, cada acción

liberada dará derecho a un voto, y las acciones no

liberadas tienen derecho a voto en proporción a su va-

lor pagado; y, podrán los accionistas libremente trans-

ferir sus acciones, sujetándose para el efecto, al

trámite establecido en la Ley de Compañías.- :- .-

ARTICULO SEIS :- .- .- DESTRUCCION O

PERDIDA DEL TITULO :- .- .- .- En caso de destrucción

o pérdida de título de acción, se procederá a su anu-

lación y se conferirá uno nuevo, una vez cumplidas las

formalidades y requisitos exigidos por la Ley de

Compañías.- :- .- ARTICULO SIETE :- .- .-

AUMENTO DEL CAPITAL :- .- .- .- El capital de la so-

ciedad podrá ser aumentado por resolución de la Jun-

ta General.- En todo caso se preferirá a los accio-

nistas para la suscripción de las nuevas acciones,

en relación a la proporción del número de acciones

que éstos posean al momento, y solo a falta de

interés en ello, por parte de los accionistas, trans-

currido el plazo establecido en la Ley, se admitirá

la suscripción por parte de otras personas.- :- .-

CAPITULO SEGUNDO :- .- .- DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS :- .- .- .- ARTICULO OCHO :-

JUNTA GENERAL :- .- .- La Junta General de Accionis-

tas es el órgano supremo de la compañía y estará

formada por los accionistas legalmente convocados

y reunidos con sujeción a la Ley.- Será instalada y

presidida por el presidente y actuará de Secretario

el Gerente de la compañía.-.-.-.-.-ARTICULO

NÚMERO :-.-.-.-.-FORMA DE REUNION Y CONVOCATORIA:-

La Junta General ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos, una vez al año, en el primer trimestre de cada año, previa convocatoria he-

cha por el presidente o por el Gerente, o por el administrador que hiciere sus veces, y en caso de urgencia, por el Comisario de la misma, se trate de

Junta General ordinaria o Extraordinaria.- La convoca-

toria será publicado por la prensa, de acuerdo al

Artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Com-

pañías.-.-.-.-.-ARTICULO DIEZ :-.-.-.-.-

En las Juntas Generales, cada acción

liberada concede derecho a un voto, y las no libera-

das tendrán derecho a voto en proporción a su valor

pagado, y el quórum será el siguiente:- En primera con-

vocatoria será necesario que concurre un número de

accionistas que represente, por lo menos, la mitad más

una del capital social pagado; y, en segunda convoca-

toria se reunirá con el número de accionistas pre-

sentes, lo que expresará en la convocatoria correspon-

diente.- El quórum antes establecido será suficiente,

salvo que la Ley exija otro mayor.- Para tomar re-

soluciones en sesión de Junta General, imperará la de-

cisión de la mayoría absoluta del capital social pa-

gado representado en la respectiva sesión de Junta.-

Las actas de Junta General, se las llevará en hojas

1 móviles escritas a máquina, debidamente foliadas y nu-
2 meradas consecutivamente y rubricadas por el Secretario

3 y el Presidente de la Junta.-.- ARTICULO OCHO

4 C = :-.-.- JUNTAS UNIVERSALES :-.-.- lo obstante

5 lo dispuesto en los artículos precedentes, podrá reu-

6 nirse la Junta General de Accionistas, Ordinaria y

7 Extraordinariamente, cuando se encuentren presentes la

8 totalidad del capital social pagado de los accio-

9 nistas y, aceptar por unanimidad la celebración de

10 la Junta, sin necesidad que preceda convocatoria

11 ni publicación, y firmen el acto bajo sanción de

12 nulidad.-.- ARTICULO DOCE :-.-.-

13 DEBERES Y ATRIBUCIONES :-.-.-.- Son atribuciones

14 de la Junta General de Accionistas, las estableci-

15 das en el artículo Doscientos setenta y tres y

16 demás de la Ley de Compañías y las que constan

17 en los presentes estatutos.- CAPITULO TERCERO :-.-

18 DE LOS ADMINISTRADORES Y DE LA REPRESENTACION DE

19 LA COMPAÑIA :-.-.- ARTICULO TRECE :-.-

20 ADMINISTRADORES:-.-.-.- El Presidente y el Gerente

21 serán nombrados por la Junta General de Accionistas

22 por el período de cinco años, pudiendo ser reelegidos

23 indefinidamente.-.- ARTICULO CATORCE :-.-

24 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE :-.-.-.- Son atribucio-

25 nes del presidente:- a) Convocar, presidir y dirigir las

26 sesiones de Junta General de Accionistas; b) Dirigir

27 la marcha de la compañía; y c) Ejercer las atri-

28 buciones y cumplir las obligaciones que señalan la Ley

y el presente estatuto.-.- ARTICULO UNO

CAPITULO PRIMERO.-.- REEMPLAZO DEL PRESIDENTE :- El Presidente de la Compañía será reemplazado en caso de falta temporal o impedimento, por el Gerente de la Compañía.- Si la falta fuere permanente la Junta nombrará un nuevo Presidente.-.- ARTICULO DOS

CAPITULO SEGUNDO.-.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE :-.-.-

Con atribuciones del Gerente:- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) administrar, de acuerdo con la ley y estos estatutos, la compañía y sus negocios; c) Cuidar de la buena marcha de la compañía y de que los empleados cumplan sus obligaciones; d) suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar toda clase de títulos mercantiles y créditos; e) abrir cuentas corrientes bancarias y operar con ellas; f) nombrar, fijar el sueldo y remover los empleados cuyos nombramientos no sean de competencia de la Junta General; y, g) ejercer las demás atribuciones que le impusiere la Ley y los Estatutos.

ARTICULO TERCERO Y CUARTO :-.-.-

REEMPLAZO DEL GERENTE :-.-.- El Gerente de la compañía será reemplazado en caso de falta temporal o impedimento y con todas las atribuciones de éste incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, por el Presidente de la misma.-

CAPITULO TERCERO :-.-.- LA FISCALIZACION :-.-.-

ARTICULO CINCO Y SEIS :-.-.-

COMISIONES :-.-.- La Junta General de Accionistas nombrará

I
brará un comisario Principal y un comisario Suplen-

te, que durarán cinco años en sus funciones y que po-
drán ser reelegidos.-.- ARTICULO DIEZ

Y NUEVA :-.-.- BALANCE INVENTARIO :-.-.-

Anualmente se formará el inventario de los bienes
muebles e inmuebles de la sociedad; y el balance ge-

neral, con su correspondiente cuenta de ganancias y

pérdidas, los mismos que el gerente someterá a cono-

cimiento de la Junta General de Accionistas, luego

de haberles puesto a disposicion de los accionistas

por el tiempo previsto en la Ley.-.- CAPITULO QUIN-

T O :-.-.- DISPOSICIONES GENERALES :-.-.- ARTI-

CULO VEINTI:-.-.- UTILIDADES Y FONDO DE

RESERVA:-.-.- Anualmente, al tiempo de acordar la

distribución de utilidades, la Junta General segrega-

rá de ellas una cantidad no menor al diez por cien-

to, destinada al fondo de reserva legal, hasta comple-

tar una cantidad equivalente al cincuenta por ciento

del capital social o mayor si así lo acordare, la Jun-

ta General.- Las utilidades se distribuirán entre los

accionistas en proporción al valor pagado de sus res-

pectivas acciones.-.- ARTICULO VEINTE

Y UNO :-.-.- DISOLUCION :-.-.- Son causas

de disolución de la compañía, todas aquellas que se en-

cuentran determinadas en la Ley de Compañías.- Disuel-

ta la compañía se procederá a su liquidación.- Se de-

signará un liquidador cuyo nombramiento y el proce-

dimiento a seguirse en la liquidación serán verifica-

das con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Com-

pañías.-.- TERCERA:-.-.- DECLARACIONES -.-.-

Los comparecientes, socios fundadores de " INMOBILIARIA

ABUD S. A. declaramos: Tres. uno) DESCRIPCION DEL CA-

pital Social: we hemos constituido la sociedad antes

nombrada con un capital de quinientos mil sucres ,

(500.000.00) representado por quinientas (500) socio-

nes ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada

una.- Estas acciones han sido íntegramente suscritas

de la siguiente forma: el señor ⁽¹⁾ Demundo Ronfle Abbud,

he suscrito cuatrocientos noventa y seis (496)

acciones por valor de Un mil sucres cada una; y los

señores Alfredo Jiménez ⁽²⁾ Pensalcázar, Luis Salame Meza,

Luis Montón Larrea ⁽⁴⁾ y Cecilia ⁽⁵⁾ Filco Panchene, cada

uno de los cuales ha suscrito una acción de Un mil

sucres cada una; lo que totaliza quinientas acciones

suscritas (500) de Un mil sucres cada una.- Tres.

dos) Pago de Acciones y Cuenta de Integración de

Capital.. El señor Demundo Ronfle Abbud, ha entrega-

do la suma de ciento veinte y cuatro mil sucres ,

(124.000.00) que corresponde al pago del veinte

y cinco por ciento de cada una de las cuatrocientas

noventa y seis acciones de Un mil sucres cada una,

por él suscritas, y cuyo saldo deudar por la totali-

dad de acciones que éste suscribiera, lo pagará en

el plazo máximo de tres años, contados a partir de

la fecha de inscripción de la presente escritura en

el registro Mercantil; y los señores Alfredo Jiménez

Benalcázar, Luis Salame Meza, Luis Pontón Larrea, y Cecilia Pilco Panchana, han entregado, cada uno de ellos, la cantidad de Un mil sucres (\$ 1.000.00) que corresponde al valor total de la acción de Un mil sucres que cada uno de ellos suscribieron.- Los valores antes anotados y que corresponden al pago del capital social se encuentran depositados en el Banco de Descuento de la ciudad de Guayaquil, tal como consta en el Certificado de Integración de Capital por la cantidad de Ciento veinte y ocho mil sucres, (\$ 128.000.00) otorgado por el mencionado Banco.-

C U A R T A.- AUTORIZACION :- Para que el señor Edmundo Kronfle Abbud queda facultado para hacer cumplir con todos los requisitos legales que sean necesarios para la aprobación de la presente escritura.- Los gastos que demanden la otorgación de esta escritura es por cuenta de los socios fundadores de la misma.- Agregue usted, señor Notario, los demás documentos y cláusulas de estilo para la validez y perfección de la respectiva escritura pública.- Hesta aquí la minuta.- Abogado que patrocina.- German Ode Kronfle.- Registro Número Mil setecientos setenta y tres.- En consecuencia los otorgantes ratifican y aprueban el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública para que surtan sus efectos legales.- Quedan anexados los Certificados de no adeudar al Fisco y el Certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Léase esta escri-

tura de principio a fin, por mí, el notario, en alta voz, a los otorgantes, quienes lo aprueban, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y consenso.- Hoy fé.- f) A. Jiménez B.- Léed. 19 19. 266.632-3.- Léed. Tribt.

39161.- Edmundo Aronile.- Léed. 19. 191.337-1.- Léed. Tribt.

7099.- Salame.- Léed. 19. 739. 89.- Léed. Tribt. 266.395.-

Luis Giovanni Montón.- Léed. 19 19. 651.4219.- Léed. Tribt.

127229.- Cecilio Vilco P.- Léed. 19. 739129-5.- Tribt.-

16223.- Doctor Carlos Gutiérrez Velásquez.- Notario Público Principal.- Banco de Descuento.- Certifi-

cado sobre "Depósitos de Integración de Capital" (Depósitos de plazo menor).- Certificamos: que han sido

efectuados en esta Institución los siguientes depósitos en la cuenta de Integración de Capital, abierta

a la Compañía Inmobiliaria Arribud S. A. señor Edmundo Aronile Arribud., su depósito por la cantidad de Cien

to veinte y cuatro mil sucres, señor Alfredo Jiménez Benalcázar, su depósito por la cantidad de Un mil su-

cres; Luis Salame Leza, su depósito por la suma de Un

mil sucres, Luis Montón Larrea, su depósito por la su-

ma de Un mil sucres y señorita Cecilio Vilco Panchana,

su depósito por la suma de Un mil sucres.- Estos de-

pósitos quedan sujetos a las disposiciones en la re-

solución número quinientos cuarenta y ocho, de la

Superintendencia de Bancos y serán entregados previo

el cumplimiento de lo que prescriben los Artículos

dos y Tres, según el caso de la misma resolución que

son del tenor siguiente.- Artículo dos.- El Banco de-

I
1 positerio entregará el capital depositado en la "Cuen-
2 ta de Integración Capital", una vez constituida o
3 domiciliada la Compañía, a los Administradores que
4 hubieren sido designado por esta o a los apoderados
5 de las compañías extranjeras, después que el Superin-
6 tendente de Compañías o el Juez, en el caso de las
7 Compañías de Responsabilidad Limitada, haya comuni-
8 cado al Banco que la Compañía de que se trata se en-
9 cuentra debidamente constituida o domiciliada, y pre-
10 via entrega al Banco del nombramiento de Administra-
11 dor, o de copia del poder del Apoderado, según el caso,
12 con la correspondiente constancia de inscripción, es

13 decir, a la vista de estos documentos.- Artículo Tres.

14 Si una compañía no llegare a constituirse o a do-
15 miciliarse en el Ecuador, cada deposito en la "Cuen-

16 ta de Integración Capital", será ~~reintegrada~~ reintegra-
17 da al respectivo depositante, previa entrega de la
18 autorización otorgada al efecto por el superintenden-

19 te de Compañías o del Juez en su caso, y luego de que
20 el Banco haya recibido de este funcionario, copia de
21 dicha autorización.- Guayaquil, cuatro de septiembre de

22 mil novecientos ochenta y uno.- Por el Banco de Des-

23 cuenta .f) Ilegible.- Gerente.-.- Número trescientos

24 setenta y siete mil ciento seis.- República del Ecuador.-

25 Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del
26 Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos de

27 Identificación del solicitante.- Apellidos:- Paterno:- Ji-

28 ménez.- Paterno:- Benelcazar.- Nombres:- Alfredo.- Cédulas

1 de identidad: cero nueve cero doscientos sesenta y seis
 2 mil seiscientos dos- tres, Tributaria cero treinta y ocho
 3 mil ciento sesenta y uno.- Nacionalidad:- ecuatoriana.-
 4 Domicilio: ciudad Guayaquil.- Calle: San Martín trescien-
 5 tos.- Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía.
 6 Firma del solicitante.- A. Jiménez.- Fecha de presen-
 7 tación.- Guayaquil, veinte y uno de agosto de mil no-
 8 vecientos ochenta y uno.- La Jefatura Provincial de
 9 Recaudaciones del Guayas.- Certifica: Que, revisados los
 10 archivos de títulos de crédito pendientes de co-
 11 bro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deu-
 12 dor al Fisco, en esta Provincia. f) Dr. Marcos Hidalgo
 13 Andrade.- Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- Hay dos
 14 sellos.- .- .- Número doscientos noventa y tres mil
 15 doscientos veinte y dos.- República del Ecuador.- Mi-
 16 nisterio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del
 17 Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos de
 18 Identificación del solicitante.- Apellidos:- Materno:-
 19 Kronfle.- Materno:- Abbud.- Nombres:- Edmundo.- Cédulas
 20 Identidad: cero nueve cero ciento noventa y un mil
 21 quinientos treinta y siete uno, Tributaria cero cero
 22 siete mil cincuenta y nueve.- Nacionalidad: ecuatori-
 23 ana.- Domicilio: ciudad Guayaquil.- Calle: Costanera ui-
 24 nientos once.- Motivo de la solicitud: Constitución
 25 de Compañía.- firma del solicitante: Edmundo Kronfle.-
 26 Fecha de presentación.- Guayaquil, veinte y uno de
 27 agosto de mil novecientos ochenta y uno.- La Jefa-
 28 tura Provincial de Recaudaciones del Guayas, Certifica:

I
Que, revisados los archivos de títulos de crédito pen-

dientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no
consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- f) Dr.

Marcos Hidalgo Andrade.- Jefe de Recaudaciones del Gua-
yas.- Hay dos sellos.-.- Número trescientos setenta

y siete mil ciento cinco.- República del Ecuador.-

Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del
Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos de

Identificación del Solicitante.- Apellidos:- Paterno:- Sa-
lame.- Materno:- Meza.- Nombres:- Luis.- Cédula Identidad

cero nueve cero setecientos cuarenta y nueve mil

ochenta y nueve- cero.- Tributaria doscientos sesen-

ta y seis mil ochocientos noventa y cinco.- Nacio-

nalidad: ecuatoriana.- Domicilio: ciudad Guayaquil.- Ca-

lle: San Martín trescientos.- Motivo de la Solicitud:

Constitución de Compañía.- firma del Solicitante.- L.

Salame.- Fecha de presentación.- Guayaquil, veinte y

uno de Agosto de mil novecientos ochenta y uno.- La

Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas, Cer-

tifica: Que revisados los archivos de títulos de cré-

dito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solici-

tante no consta como deudor al Fisco, en esta Provin-

cia.- f) Dr. Marcos Hidalgo Andrade.- Jefe de Recauda-

ciones del Guayas.- Hay dos sellos.-.-.- Número dos-

cientos noventa y tres mil doscientos veinte y cin-

co.- República del Ecuador.- Ministerio de Finanzas.-

Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de

no adeudar al Fisco.- Datos de Identificación del So-

1 solicitante.- Apellidos:- Paterno:- Pontón.- Materno:- Larrea.-
 2 Nombres:- Luis.- Cédulas Identidad:- cero nueve cero
 3 seiscientos cincuenta y un mil veinte y uno- nueve.-
 4 Tributeria ciento veinte y siete mil doscientos vein-
 5 te y nueve.- Nacionalidad: ecuatoriana.- Domicilio: ciu-
 6 dad Guayaquil.- Calle: Vélez quinientos trece.- Motivo
 7 de la Solicitud: constitución de compañía.- firma del
 8 solicitante.- Luis Geovanny Pontón.- Fecha de presenta-
 9 ción.- Guayaquil, veinte y uno de agosto de mil nove-
 10 cientos ochenta y uno.- La Jefatura Provincial de
 11 Recaudaciones del Guayas, Certifica: Que, revisados los
 12 archivos de títulos de crédito pendientes de cobro
 13 en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor
 14 al Fisco, en esta Provincia.- f) Dr. Marcos Hidalgo An-
 15 drade.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay dos
 16 sellos.-.- Número doscientos noventa y tres mil dos-
 17 cientos veinte y seis.- República del Ecuador.- Minis-
 18 terio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Gua-
 19 yas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos de
 20 Identificación del Solicitante.- Apellidos:- Paterno:-
 21 Vilco.- Materno:- Panchana.- Nombres: Cecilia.- Cédulas
 22 Identidad: cero nueve cero setecientos treinta y nue-
 23 ve mil ciento veinte- cinco.- Tributeria cero, cero seis
 24 mil doscientos ochenta y tres.- Nacionalidad: ecua to-
 25 riana.- Domicilio: ciudad Guayaquil.- Calle: Vélez qui-
 26 nientos trece.- Motivo de la Solicitud: constitución
 27 de compañía.- firma del Solicitante.- Cecilia Vilco.-
 28 Fecha de presentación. Guayaquil, veinte y uno de agosto

I
de mil novecientos ochenta y uno.- La Jefatura Provincial

de Recaudaciones del Guayas.- Certifica: Que, revisados
los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro
en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor
el Fisco, en esta Provincia.- f) Dr. Marcos Hidalgo Andre-
de.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay dos sellos.-

ENMIENDADO:- Constitución-precède-sesiones-Atribuciones-sus-
cribieren-sesenta-Provincial-Martin-Guayas-pendientes.-Vale.-

Testado: reintre.-Lo Vale.-

Se otorga ante mí; en fé de ello con-
fiero esta TERCERA COPIA, que sello y firmo en la misma
fecha de su otorgamiento.-

Por Resolución No. IG- CA-81p 1066 del señor Intendente de
Compañías de fecha 22 de septiembre del presente año; tomé nota
al margen de la matriz correspondiente de la aprobación de la
escritura de Constitución de la Compañía que antecede.-

Guayaquil, Septiembre 24 de 1981.-

Dr. Carlos Quintero Velasco

C e r -

t i f i c o : Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número IG - CA- 81- 1066 dictada el 22 de Septiembre de 1.981, por el señor Intendente de Compañías, he inscrito hoy esta Escritura Pública de fojas 26.872 a 26.888, número 6.073 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 21.064 del Repertorio .- Guayaquil, Septiembre veinte y nueve de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALVAREZ ANDRADE
 Registrador Mercantil en Guayaquil,

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Septiembre veinte y nueve de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.- Enmendado: número . Vale.-

AB. HECTOR MIGUEL ALVAREZ ANDRADE
 Registrador Mercantil en Guayaquil,

